

El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo
concertado

Precios de suscripción

POR UN AÑO. . . . 4.99 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director: MARINO ZAFORAS

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario
Calle de Canalejas, núm., 30, mandando sello de
franqueo el que desee contestación por
carta

Proyecto de Reglamento de la Asociación Provincial del Magisterio

CAPITULO I

Objeto de la Asociación

Artículo 1.º La Asociación Provincial del Magisterio de Soria tiene por objeto:

1.º Intensificar entre los asociados el mejoramiento profesional, organizando congresos pedagógicos, centros comarcales de colaboración, conferencias, bibliotecas, museo de material y trabajos escolares, y estimular la labor en favor de la Escuela y del niño por todos los medios a su alcance.

2.º Defender a sus asociados cuando sean lesionados sus derechos profesionales.

3.º Fomentar la Sección de mutualidad y socorro entre los asociados que voluntariamente quieran inscribirse.

Art. 2.º Esta Asociación es apolítica y aconfesional y todo socio será respetado en sus opiniones y creencias.

Art. 3.º Esta Asociación tendrá un periódico que será su órgano oficial. El domicilio social se establecerá en esta ciudad, plaza de Bernardo Robles número 2 (Escuelas Graduadas).

CAPITULO II

De los socios

Art. 4.º Esta Asociación será integrada por Maestros de ambos sexos de la provincia en ejercicio, sustituidos y jubilados, Profesores de la Escuela Normal, Inspectores y personal administrativo relacionado con la enseñanza primaria.

Los asociados se clasifican en honorarios, permanentes y accidentales.

Serán socios honorarios los asociados ya jubilados que por su actuación profesional lo merezcan, y otras personas que por su amor a la Escuela, al niño o al Magisterio se hagan acreedores a esta distinción, todos a propuesta de la Directiva Provincial y por acuerdo de los socios.

Serán socios permanentes los asociados que desempeñen sus cargos

en propiedad, y accidentales los jubilados, sustituidos, sustitutos e interinos.

Art. 5.º Todo socio desde el momento de su inscripción se obliga:

1.º A respetar lo prescrito en este Reglamento y los acuerdos de la Junta Directiva y de las sesiones plenarias.

2.º A procurar por todos los medios posibles el progreso y buen nombre de la Asociación y defender los intereses legítimos de carácter profesional de los demás asociados.

3.º A asistir a las sesiones, excepto los casos en que causa grave lo impida.

4.º A desempeñar fiel y gratuitamente los cargos y mandatos que se les confien y excepcionalmente con la retribución y dietas que se les asignen.

5.º A satisfacer mensualmente la cuota señalada en el artículo 35 para los fines 1.º 2.º del artículo 1.º

6.º A comunicar al Secretario de la Directiva Provincial sus cambios de residencia.

6.º Los socios honorarios y permanentes tendrán el derecho de voz y voto en las sesiones los accidentales sólo el de voz, y todos a ser defendidos en la forma establecida en este Reglamento y a cuantos beneficios determina el objeto de esta Asociación.

2.º Todos igualmente a que a su fallecimiento la Directiva se encargue de la completa formación de expedientes de viudedad, orfandad, devolución de descuentos, cobro de socorros etc. siendo únicamente de cuenta de los interesados los gastos de material, reintegros, etc.

Art. 7.º Serán dados de baja como socios con pérdida de todos sus derechos:

1.º Los asociados que, por no respetar el Reglamento, contravenir al espíritu societario, o por su conducta pública y profesional indigna del buen nombre de la clase, se hagan acreedores a esta sanción a juicio de la Directiva Provincial oyendo antes al interesado.

2.º Los que voluntariamente quieran darse de baja o dejen de pagar sus cuotas reglamentarias.

3.º Los trasladados a otra provincia, si no manifiestan su deseo de continuar en la Asociación, y los socios fallecidos.

Art. 8.º Los socios dados de baja voluntariamente podrán reingresar previa solicitud a la Directiva Provincial, mediante el pago de cinco pesetas por cuota de reingreso además de las cuotas mensuales desde la fecha en que causaren baja. Si por segunda vez fueran dados de baja voluntariamente, para su reingreso se atenderán a lo que se acuerde en sesión plenaria. Los trasladados a otra provincia que vuelvan a ésta podrán reingresar considerándoles como socios sin solución de continuidad. Los expulsados según el Reglamento no podrán volver al seno de la Asociación.

CAPITULO III

De su organización y gobierno

Art. 9.º Para el cumplimiento de sus fines esta Asociación se dividirá en dos secciones: la 1.ª de administración societaria, labor cultural y profesional; y la 2.ª de mutualidad y socorro.

Art. 10. Esta Asociación se compondrá de tantas Agrupaciones como partidos judiciales y en éstos se organizarán Centros de colaboración, uno en la cabeza de partido, y cuantos se crean convenientes en su demarcación según acuerdo de los asociados y con aprobación de la Directiva Provincial. Cuando por razón de más fácil acceso a la cabeza de otro partido los asociados de un Centro de colaboración deseen ser agregados a otro distinto lo solicitarán de la Directiva Provincial y su aprobación será comunicada por ésta a los partidos correspondientes.

Art. 11. Para su buen régimen constará de representantes de Centros de colaboración, Juntas de partido, Junta Directiva provincial y Comisión Permanente.

Art. 12. Los representantes de Centros de colaboración serán elegidos por los asociados de los mismos.

Art. 13. Las agrupaciones de partido las formarán los Maestros aso-

ciados del mismo, y su Junta constará de Presidente, Secretario y dos vocales, uno por lo menos Maestra. Esta Junta será elegida en sesión plenaria celebrada antes que la de la provincial. En las sesiones plenarias formarán parte de estas Juntas con voz y voto los representantes de los Centros de colaboración.

Art. 14. La Junta Directiva provincial se compondrá de los Presidentes de las de partido y cuatro más, dos de ellos Maestras, elegidos en sesión plenaria. En la misma sesión y por votación se designarán de entre todos los vocales su Presidente, Secretario, Bibliotecario y Tesorero.

Tres de los vocales habrán de residir en la capital y entre ellos se designarán los dos últimos cargos.

Art. 15. La Comisión Permanente la formarán el Presidente, el Secretario, el Tesorero y un vocal, a ser posible residente en la capital. El Presidente, Secretario y Tesorero tendrán que pertenecer a la Sección de socorros, si reglamentariamente pueden ser admitidos, pero si no lo fueran en la fecha de la elección, deberán darse de alta antes de la toma de posesión.

Art. 16. La renovación de todos los cargos se hará cada dos años en el mes de julio, cabiendo la reelección y el derecho de renunciar en este último caso.

Si vacase el cargo de Presidente de una Junta de Partido, lo desempeñará el vocal de más edad hasta que se elija otro en la primera sesión plenaria; si fuera el cargo de Secretario, será designado interinamente por el Presidente uno de los miembros de la Junta; y si fuera el de vocal, quedará sin proveer hasta la primera sesión plenaria.

Las vacantes en los cargos de Presidente, Secretario-Bibliotecario y Tesorero de la Directiva Provincial e igualmente que estos cargos se proveerán con arreglo a lo dispuesto en el caso anterior.

Art. 17. Los Centros de colaboración tienen por objeto el estudio de los soci-

Art. 20.
1.º Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias que ordene el Presidente.

2.º Celebrar las sesiones extraordinarias que ordene el Presidente.

3.º Celebrar las sesiones extraordinarias que ordene el Presidente.

4.º Celebrar las sesiones extraordinarias que ordene el Presidente.

5.º Celebrar las sesiones extraordinarias que ordene el Presidente.

Maestros previamente inscritos para los fines siguientes:

1.º Cumplimiento de los acuerdos de la Directiva provincial y de las Juntas de partido.

2.º Celebrar una reunión mensual en la que se discutan los temas de técnica profesional que la Directiva y Juntas de partido señale y los que sean de iniciativa de los asociados.

3.º Prácticas de experimentación metodológica, con niños o sin ellos ante los compañeros, mostrando los resultados obtenidos en sus escuelas, trabajos escolares, etc..

4.º La divulgación cultural por medio de conferencias en los diferentes pueblos que compongan el Centro.

5.º Formular resúmenes de los trabajos realizados y de la crítica de los mismos para remitirlos seleccionados al Presidente de la respectiva Junta de partido en la segunda quincena de junio.

6.º Informar a las Juntas de partido de los casos extremos de compañeros indignos de pertenecer a la Asociación según el apartado 1.º del artículo 7.º

Cada Centro de colaboración determinará las bases que han de regir su actuación conforme a este Reglamento, debiendo ser aprobadas por la Junta de partido.

Art. 18. La asistencia a estas reuniones es obligatoria excepto en casos de enfermedad o fuerza mayor justificada, imponiéndose multas de una peseta por cada falta de asistencia que se harán efectivas por mediación del representante de cada Centro y que éste remitirá al Presidente de la Junta de partido con destino al fondo de Biblioteca, al mismo tiempo que los trabajos a que se refiere el art. anterior.

Art. 19. En las reuniones celebradas por estos Centros para discutir asuntos propuestos por la Directiva y Juntas de partido se consignarán en acta los acuerdos relativos a éstos con expresión del número de votos a pró y en contra de cada uno de ellos. Estos Centros deberán además recoger las iniciativas de sus asociados para proponerlas en las reuniones de la Agrupación de partido.

Reuniones de partido

Agrupaciones de par-
objeto:

En sesión plenaria
de partido con la
de la pro-

nes extraor-
nta Direc-

asís-
estos
mo

presentes o representados con expresión del voto en este asunto, excluyendo toda otra representación.

Los socios que, no impidiéndoselo fuerza mayor dejen de asistir o de enviar representante incurrirán en la multa de una peseta, y si faltase el asociado a quien se le confió la representación, éste será responsable de las multas de todos sus representados.

Para hacer efectivas estas multas en Presidente de la Junta de partido remitirá nota de los asociados que incurrieron en ellas al de la Directiva provincial y éste a su vez por mediación del Tesorero la pasará al señor Habilitado ingresándolas en el fondo de Biblioteca.

Para la validez de sus acuerdos en toda sesión plenaria se precisa la asistencia de las dos terceras partes de individuos de la Junta y duplo número de asociados, sin que a este efecto se computen los representados.

Para la justificación de las faltas será indispensable una comunicación firmada por dos compañeros del Centro de colaboración.

Art. 21. Corresponde a las Juntas de partido:

1.º Relacionar a los Centros de colaboración con la Directiva provincial y Comisión Permanente.

2.º Orientar la discusión en las sesiones plenarias y determinar la labor cultural que han de realizar los Centros de colaboración, recoger sus trabajos y remitirlos sintetizados y seleccionados a la Directiva antes de la Asamblea general.

3.º Evacuar toda consulta que se le dirija por cualquier profesional socio o no, sobre asuntos del Reglamento.

4.º Distribuir a los Centros de colaboración las obras enviadas por el Bibliotecario.

5.º Celebrar dos sesiones ordinarias anuales en los meses de julio y diciembre y las extraordinarias que la Directiva provincial determine, levantando acta de los acuerdos y remitiendo copia a la Directiva. Para la validez de sus acuerdos es precisa la asistencia de las dos terceras partes de sus componentes.

Los señores de la Junta que dejen de asistir sin causa justificada incurrirán en la multa de dos pesetas y, si es el Presidente, cuatro pesetas.

Para su vida económica se les asignará la cantidad que en sesión plenaria de la Asociación se acuerde y después de sus sesiones ordinarias publicarán relación de gastos y de altas y bajas de asociados.

Art. 22. Al Presidente de estas Juntas corresponde convocar y presidir las sesiones e informar de su objeto, autorizar y firmar toda documentación y lo señalado en este Reglamento.

Al Secretario, extender las actas, redactar todos los documentos, llevar la contabilidad, inventario, índice y anotaciones de los servicios encomendados a estas Juntas.

Sesiones plenarias

23. En el mes de Julio se celebrará anualmente en la capital

de provincia una sesión ordinaria de asociados convocada con un mes de anticipación; además de ésta, en cualquier época del año, se celebrarán las extraordinarias que la Junta Directiva crea convenientes o cuando tres Juntas de partido o la cuarta parte de los socios la soliciten. En el anuncio de convocatoria se determinarán los asuntos a tratar y se procurará que coincidan con la celebración de actos culturales.

Art. 24. Es obligatoria la asistencia de todos los asociados directamente o por representación en la misma forma señalada en el artículo 20. Los acuerdos sobre cuestiones previstas en la convocatoria serán los que resulten del escrutinio de las actas de las sesiones de los partidos y las no previstas por mayoría de votos de los socios asistentes siempre que a juicio de la Directiva provincial no encierren tal importancia que deban ser objeto de previo anuncio y discusión o motivar una sesión extraordinaria.

Para celebrar sesión es precisa la asistencia de las dos terceras partes de los miembros de la Directiva y quintuplo número de socios en primera convocatoria; en segunda se celebrará con igual número de miembros de la Directiva y cualquier número de socios asistentes. En las discusiones, si la Presidencia lo estima necesario se otorgarán únicamente tres turnos en pró y tres en contra.

La Directiva provincial

Art. 25. Corresponde a la Directiva provincial:

1.º Representar a la Asociación y resolver los casos determinados en el Reglamento y los de urgencia no previstos, dando después cuenta a los asociados.

2.º Orientar las discusiones, examinar en sesión preparatoria los asuntos a tratar y publicar los acuerdos en la prensa. En ausencia del Presidente o Secretario harán de tales respectivamente el de más edad y el más joven de la Junta.

3.º La admisión y expulsión de socios conforme al Reglamento.

4.º Confirmar o rectificar los acuerdos de la Comisión Permanente y los de las Juntas de partido.

5.º Administrar los fondos de la Asociación, examinar detenidamente las cuentas del Tesorero y la actuación del Secretario.

6.º Presentar las cuentas del año corriente y proyecto de presupuesto para el siguiente en la sesión plenaria, para su discusión y aprobación.

7.º Organizar los actos culturales señalados en el artículo 1.º y proponer los cuadros de trabajo a las Juntas de partido, recogiendo la labor de los Centros de colaboración y entregando los trabajos a la Comisión Permanente para que ésta los ordene y publique los que a su juicio merezcan ser difundidos.

8.º Celebrar tres sesiones ordinarias: una en las vacaciones de invierno, otra en las de primavera y otra en la fecha de la sesión plenaria de julio y las extraordinarias que exijan las circunstancias, haciendo

constar en acta sus acuerdos y publicándolos en la prensa. La falta de asistencia no justificada será sancionada con la multa de dos pesetas en las sesiones ordinarias y de cinco en la Asamblea general.

Art. 26. Los Sres. de la Directiva residentes fuera de la capital deberán pagar por gastos de viaje y días de permanencia necesaria fuera de su domicilio a razón de 10 pesetas diarias y cinco por fracción de día y los gastos de locomoción que se acuerden en sesión plenaria.

La Comisión Permanente

Art. 27. Corresponde a la Comisión Permanente:

1.º Despachar los asuntos ordinarios de la Asociación y los que estime urgentes, dando cuenta a la Directiva en la primera sesión.

2.º Relacionar a la Directiva con las Juntas de partido y despachar sus consultas y las de los asociados particularmente.

3.º Publicar trimestralmente las altas y bajas de los asociados.

4.º Ejecutar los acuerdos de la Directiva.

5.º Recaudar las cuotas y multas de los asociados, revisar los libros de contabilidad y disponer cuanto estime conveniente respecto a pago de gastos conforme a Reglamento.

Esta Comisión celebrará una sesión mensual ordinaria y las extraordinarias que estime convenientes haciendo constar en acta sus acuerdos y dando cuenta de ellos a la Directiva en su primera sesión.

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA

Art. 28. Corresponde al Presidente de la Directiva provincial:

1.º Convocar y presidir las sesiones de la Directiva y Comisión Permanente y procurar orden y brevedad en las discusiones.

2.º Hacer cumplir los acuerdos tomados en las sesiones y hacer valer los derechos y deberes de los asociados.

3.º Decidir las votaciones en caso de empate con el doble voto de calidad.

4.º Representar a la Asociación y resolver en todos los casos urgentes, dando cuenta en la primera sesión a la Comisión Permanente o a la Junta Directiva.

5.º Dar las necesarias instrucciones al Secretario para que extienda las actas, convocatorias y otros documentos, firmando con éste cuantos justificantes y escritos lo exijan.

6.º Autorizar los libramientos y cargaremes.

SECRETARIO-BIBLIOTECARIO DE LA DIRECTIVA

Art. 29. Son deberes del Secretario-Bibliotecario.

1.º Levantar las actas de las sesiones, sacar copias para su publicación en la Prensa y cuantos documentos de índole societaria le ordene el Presidente.

2.º Firmar con el Presidente los escritos que se dirijan a las autoridades, documentos de cobro y pago

NOTICIAS

y cuantos lo exijan por consecuencia de los acuerdos tomados.

3.º Llevar los registros: de asociados, contabilidad, inventarios, libros de actas, correspondencia y archivo de documentos de la Asociación, que no podrá exhibir a extraños a la misma sin permiso del Presidente.

4.º Justificación de gastos de oficina.

5.º Formación de los expedientes a que se refiere el apartado 2.º del artículo 6.º cuando lo solicite la parte interesada. A cargo de los fondos de la Sección primera percibirá la cantidad de veinte pesetas por la formación de todos los expedientes originados por defunción de un asociado.

6.º Custodiar y administrar la Biblioteca-Museo profesional.

7.º Presentar a la Directiva índice y presupuesto de las obras que convenga adquirir.

8.º Remitir a los Presidentes de las Juntas de partido lotes de libros con instrucciones detalladas para su mejor administración. Esta remisión se hará atendiendo al orden de prelación de peticiones. Igualmente entregar a los señores socios bajo recibo una o dos obras de la Biblioteca, no pudiendo hacer nueva entrega sin haber devuelto las anteriores.

(Continuará)

Estadística escolar

Por la Dirección general de Primera enseñanza se ha publicado en la «Gaceta» del día 7 una Circular, ordenando a los maestros nacionales propietarios, interinos, suplentes y sustitutos, en primer término, y a los Consejos locales y provinciales de enseñanza, a continuación, para que en los plazos que se determinan, extiendan y remitan los estados oficiales que con fines estadísticos van adjuntos a la disposición.

El modelo número uno de estos estados oficiales ha de ser extendido por los maestros en el plazo máximo de un mes, dentro de cuyo plazo (hasta el 7 de noviembre), deberán encontrarse en el Consejo local correspondiente. A la vista de los datos proporcionados por los maestros, juntamente con los recibidos de los respectivos Ayuntamientos, estos Consejos tendrán un plazo de quince días para hacer los resúmenes que habrán de remitir a continuación a los Consejos provinciales, y éstos a su vez, en otros quince días, lo enviarán a la Inspección Central. Todo parece estar dispuesto para que, a fines de año, se pueda contar con una estadística nueva, cuya falta tanto se ha hecho sentir.

Impresos de Estadística escolar serviremos seguidamente a

cuantos Maestros y Consejos locales de Enseñanza lo soliciten de esta Administración

INSPECTORES DE MADRID Y BARCELONA.—Se ha publicado en la «Gaceta» la relación de aspirantes a las inspecciones de 1.ª enseñanza vacantes en Madrid y Barcelona. Entre ellos figuran don Rafael Ferrer Fornes que ejerció en esta provincia y don José Briones Martínez, actual Inspector Jefe.

También se publica el tribunal que ha de juzgar estas oposiciones, en el que figura como vocal la culta Inspectora de esta provincia señorita María Cruz Gil, a quien felicitamos por tan merecida designación.

PRESUPUESTOS.—Durante el presente mes debe procederse en todas las escuelas a la formación del presupuesto de material para el próximo año 1933 y remitirlo acompañado del inventario, por duplicado al señor Presidente del Consejo Provincial de 1.ª enseñanza.

OPOSICIONES A INSPECTORES Los aspirantes a plazas de la Inspección de primera enseñanza se hallan realizando los ejercicios de crítica de las escuelas unitarias y graduadas en grupo de cinco opositores por escuela. Cálculos aproximados señalan la primera decena de diciembre para la terminación de las mentadas oposiciones.

LA ASIGNATURA DE PRACTICAS EN LOS ESTUDIOS DEL MAGISTERIO.—Se ha dispuesto que las prácticas de enseñanza de los alumnos de las Escuelas Normales del Magisterio que sigan el plan de 1914, han de verificarse, sin excepción, en escuelas nacionales, quedando anuladas cuantas concesiones se hubiesen hecho con anterioridad para practicar en colegios particulares de cualquier clase que sean.

DISTRIBUCION DE LAS PLAZAS A CREAR EN EL PRESENTE AÑO.—Parece que ya es definitivo el acuerdo de distribución en el escalafón del Magisterio de las plazas que corresponden a las escuelas de nueva creación con cargo al vigente presupuesto.

Según las últimas noticias, se crean 40 de maestros y 40 de maestras en 8.000 pesetas, y las restantes hasta 2.580, que es el número de escuelas nuevas, en 4.000 pesetas.

Los 2.500 ascensos a esta categoría se distribuyen entre maestros y maestras, teniendo en cuenta la diferencia entre los dos escalafones. Han llegado a nosotros cifras aproximadas a las de 1.900 para los primeros y 600 para las segundas. Estos serán los ascensos que se producirán con fecha 1 de octubre actual de 3.500 a 4.000 y 3.000 a 3.500.

CREACION DE ESCUELAS.—La «Gaceta» publica una orden disponiendo la creación definitiva de secciones de escuelas graduadas y 228 unitarias, mixtas y de párvulos.

PARA EL PROXIMO PRESUPUESTO.—En el proyecto que fué leído ayer tarde ante las Cortes figurarán, según nuestras noticias, las cantidades necesarias para crear desde 1 de enero cien plazas de maestros y cien de maestras con 9.000 pesetas. Se consigna, además, lo necesario para el ascenso a 4.000 de todos los que en la citada fecha figuren en 3.500, categoría que dejará de figurar en el escalafón del Magisterio.

También se incluye crédito para crear en el año próximo 4.000 escuelas nuevas, con un importe total de cuatro millones en el presupuesto de 1933.

Inspección provincial de Primera enseñanza de Soria

CIRCULAR

En cumplimiento de lo taxativamente preceptuado por las disposiciones vigentes sobre asistencia escolar, se previene a los señores maestros, Presidentes de los Consejos locales y Alcaldes de esta provincia, que a fin de coadyuvar al vigoroso empuje que la República española inicia para la educación del pueblo, y a fin de que sus alentadas disposiciones no se tergiversen o anulen al llevarlas a la práctica por la incuria y la desidia de los encargados de velar celosamente por el cumplimiento de lo ordenado en beneficio de ellos mismos y de la colectividad, señalen de común acuerdo, los seis meses del año en los cuales cede la intensidad de las faenas agrícolas y ganaderas, para que, una vez señalados, se atengan a las siguientes prescripciones:

1.ª En estos seis meses del año, los señores maestros, llevarán rigurosamente los registros de asistencia, remitiendo las faltas cometidas mensualmente a la Alcaldía, para su sanción con arreglo a lo dispuesto en la ley de 9 de septiembre de 1857 y el estatuto de 18 de mayo de 1923.

2.ª Si a pesar de este trámite legal, los señores Alcaldes no hicieran efectas dichas multas, que corrigieran a los padres del cumplimiento de sus más sagrados deberes, el maestro, por su cuenta, a las diez faltas mensuales, dará de baja en la matrícula al niño que haya incurrido en dicha sanción, dando cuenta de ello a esta Inspección; advirtiéndole que esos niños no volverán a ingresar en Escuela mientras los encargados no abonen el importe de las multas o no justifiquen debidamente que esas faltas fueron debidas a fuerza mayor.

3.ª En caso de enfermedad, bastará con que este extremo lo justifiquen con una certificación del médico de la localidad.

4.ª En los cuatro meses restantes del curso escolar, en los cuales son mayores los trabajos del campo, se procurará alentar la asistencia de los niños, aunque no sean tratadas sus faltas con el rigor señalado para los seis meses expresados.

5.ª Los señores Alcaldes procu-

rarán dar conocimiento de esta circular en sesión pública del Concejo, y los señores maestros la fijarán a ser posible en la puerta de las Escuelas.

Soria 4 de octubre de 1932.—El Inspector Jefe, José Briones Martz.

Correspondencia

En esta Sección se contestarán todas las cartas a las que no se acompañe sello para la respuesta.

L G Valloria; V C Muriel Viejo; J A L Valdeavellano de Uçero; I J Montenegro de Cameros. Recibidos.

I H Monterde. Recibido. E P Arenillas. Recibido.

J S Chércoles; J de M. Lodares. S R Quintana Redonda; J M Covartelada. Reintegrados y presentados.

S R Quintana Redonda. Queda suscripto.

R P Serón. Presentada.

F A Pedro Abad. Recibido giro se les escribe. V A Torlengua; R G Hinojosa del Campo. Se les escribe. M M L Cubo de Hogueras; F R Aldealcardo; R L Valdeprado; T L Fuentes de Agreda; L H Suellacabras. Recibidos.

J E Tardajos; B G Renieblas; J M Puebla de Eca; R B Villalvaro J R Aguilar. Recibidos. A M Berlanga; D C Laino. Pasé nota.

C P Arcos se hará como indica. M C Ines; J C Añavieja; C S M Alentisque; B M Azcamellas. Se le remiten licencias de caza. R G Maján. Se le escribe. J T Matasejún; P A Ventosa del Ducado; L G y V C Navalcaball; A L La Revilla. Recibidos.

L P Valduérteles; A P Nograles; J G Pedrajá de San Esteban; J P Las Aldehuelas A O Cihuela; F R Toledillo. Recibido. R S Aldealices. Queda hecho suscriptor. H S Torreblacos. Conforme con lo que interesa. C M Herrera; M G Quintanilla de Pedro Nuño; J A L Valdeavellano de Uçero; L T Fuentes de Magaña; A V Torrearévalo, M M G Beratón; A C Villaseca de Arciel. Recibidos. L G Cueva de Agreda. Se le remiten impresos. A L La Revilla; M S El Vallejo. Se hará como indica. A LL Fuentecautales. Se le mandará con los próximos.

M S El Vallejo; F G Castillejo de San Pedro; M M Fuentecautales del Burgo. Contestadas castas.

M G Quintanilla Nuño Pedro; V J Valdanzó; R P P Espeja. Se les remiten impresos. L T Fuentes de Magaña; S R Quintana Redonda. Presentados.

M G Quintanilla. Nuño Pedro. No está su certificado.

M G. Moñux. L G. Valloria. Recibidos.

A M. Noviales. D P. Peñalba de San Esteban. Recibidos.

M del P. Espejón. E J. Villaseca C G. Abanco. Recibidos.

J M R. Aguilar. Reintegrados y presentados. S L. Corvesín. Se hará como indica.

A A. Sauquillo Paredes. F A. Bliecos. Se les escribe.

P G. Gómara. E M. La Alameda. Recibidos.

SANTA TERESA

LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

MIGUEL VIÑALS

SUCESOR DE F. JODRA

Especialidad en el ramo de la PRIMERA ENSEÑANZA.— Completo y abundante surtido en toda clase de IMPRESOS, para las Escuelas PLUMAS, PAPEL PAUTADO Y BLANCO, cuadernos para ESCRITURA, TINTAS, LIBROS de todas clases para ESCUELAS Y COLEGIOS, PAPELERIA, OBJETOS DE ESCRITORIO Y DIBUJO, ESTAMPERIA, DEVOCIONARIOS, ETCETERA.

Depósito de los LIBROS "CURSOS [graduados ORTIZ" y de lo publicado por la LIBRERIA PEDAGOGICA, ambos de MADRID

Obras por **JUAN S. DE LA ORDEN**

FLORES POETICAS.—Trozos escogidos de poesia, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicio de LECTURA en las Escuelas.—Ejemplar 60 céntimos y 7 pesetas doce a.

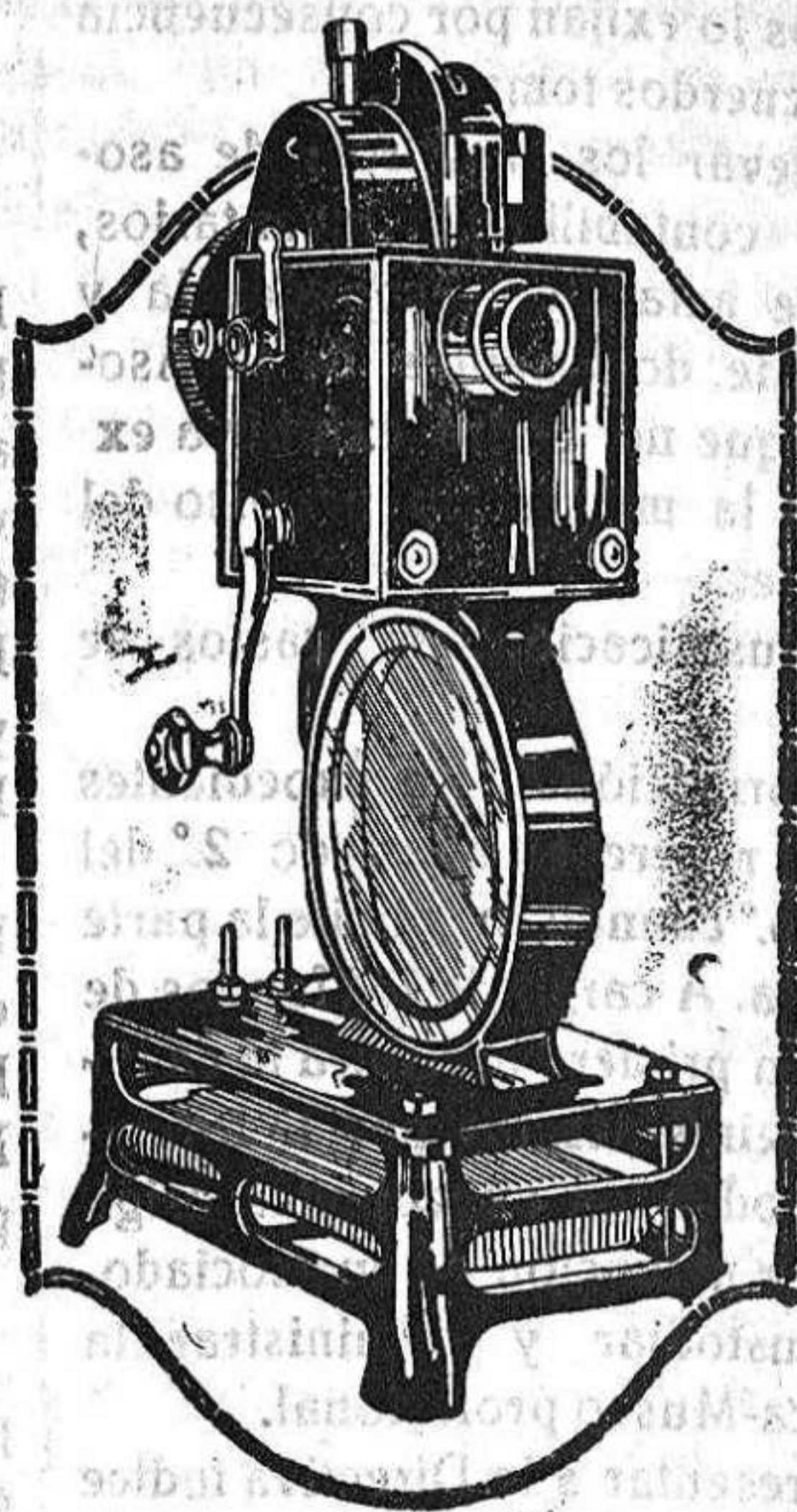
ARITMETICA ELEMENTAL, teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, así como por la claridad de su exposición en la parte teórica.— 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar

NARRADOR INFANTIL

por A. GARRILLO DE ALBORNOZ.—Bonita colección de Cuentos, para servir de lectura en las Escuelas 6 pesetas docena y 50 céntimos ejemplar.

HIJOS ILUSTRES DE SORIA Y SU PROVINCIA

por A. GONZALEZ GOMEZ 10 pesetas docena y 1 peseta ejemplar.



PATHE-BABY

Cinematógrafo Ideal para familias y Centros de Enseñanza, de sólida construcción y fácil manejo; puede ser manipulado por manos inexpertas sin peligro alguno no precisando instalación especial, ya que puede conectarse a un enchufe corriente o pilas secas.

truye y deleita al mismo tiempo habiendo sido adoptado en muchas Escuelas y Centros de Enseñanza de España y el Extranjero.

Venta, cambio y alquiler de toda clase de películas infantiles, cómicas dramáticas, históricas, científicas y Religiosas.

El Cine PATHE BABI ins- Representante

Precio 150 pesetas

EVARISTO REDONDC

(ANTIGUA CASA RIDRUEJO)

Canalejas, 33 y 35.-SORIA

Dalmáu Carles, Pla. S. A.—Editores. GERONA - MADRID

Obras nuevas

SEGUNDO LIBRO, por D. Joaquín Pla Cargol, Profesor.—Continuación, bajo el plan modernísimo y pedagógico del PRIMER LIBRO, recientemente publicado y que tanta aceptación ha merecido, de lecturas sugestivas y de ejercicios de cálculo, lenguaje, atención, lecciones de cosas, dibujo y desarrollo de centros de interés. Edición magnífica, con grabados en colores en todas las páginas.—Docena de ejemplares, 18 pesetas. (Se enviará un ejemplar de muestra contra recibo de 0,80 pesetas en sellos).

LECTURAS ESTIMULANTES, por D. Pedro Arna, Director del Grupo Escolar Joaquín Costa, de Zaragoza.—Libro atrayente, de un gran valor pedagógico y muy bien ilustrado.—Docena de ejemplares, 17 pesetas. (Se enviará un ejemplar de muestra contra recibo de 0,80 pesetas en sellos.)

NOCIONES DE GRAMATICA CASTELLANA, por D. Manuel Ibarz Borrás.—Con numerosos e interesantes ejercicios prácticos para desarrollar en la clase. Este libro está escrito bajo una concepción muy

personal e interesante de la gramática. Docena de ejemplares, 17 pesetas. (Enviaremos un ejemplar de muestra contra recibo de 1 peseta).

OBRAS DE PROXIMA PUBLICACION

ALGUNAS MUJERES.—Libro de lectura para niñas por la cultísima escritora María Luz Morales.

RIBERA Y ZURBARAN (de la Biblioteca de Arte).—Con magnífica y profusa ilustración.

OBRAS RECIENTES

LITERATOS CONTEMPORANEOS, por doña María de la Blanca Montalvo y Tejada y D. Serafín Montalvo y Sanz.—(Nueva edición).—Docena de ejemplares, 24 pesetas.

GEOGRAFIA ATLAS, grado superior, por el Dr. D. Rafael Ballester.—Con numerosos mapas en colores.—Ejemplar encuadernado, 6,75 pesetas.

NOVISIMO ATLAS GEOGRAFICO.—Formado 22 mapas y planos en colores y conteniendo interesantes datos estadísticos.—Ejemplar, 5,25 pesetas.

Anuncio de 1932

NOVEDADES EN MATERIAL ESCOLAR

Mapa de Europa mudo en tela, apizarrada y medias cañas: grabado a dos colores: tamaño 1,20 x 1 metro. Precio, 23 pesetas ejemplar.

MATERIAL PARA ESCUELAS DE PARVULOS

Hemos dispuesto varias novedades para la enseñanza intuitiva de los colores, de las formas y del cálculo. Edición castellana del METODO DECROLY.

Nuevas publicaciones: están ya de acuerdo con las normas sobre moral cívica y organización republicana del Estado.

Enviaremos nuestros catálogos de Libros y de Material Escolar a los Sres. Maestros que nos los soliciten.

Visiten nuestra casa exposición en MADRID: Bordadores, 7-1.º

Dirigir toda la correspondencia a

Dalmáu Carles, Pla. S. A. - Apartado, 3. - GERONA